

## CAMPAÑAS NACIONALES

**AÑO: 2018**

**OBJETIVO: Verificar el cumplimiento de la normativa vigente**

**DENOMINACIÓN: Alimentos "sin lactosa", "sin azúcar", "sin sal o bajo contenido en sal", "sin conservantes, ni colorantes", etc.**

ASPECTOS SIGNIFICATIVOS	ACTIVIDADES INSPECTORAS		CONTROL ANALÍTICO	
	PROGRAMACIÓN	REALIZADO	PROGRAMACIÓN	REALIZADO
<b>CC.AA Participantes</b>	Andalucía Asturias Canarias Castilla la Mancha Cataluña Extremadura Galicia Madrid Murcia Navarra La Rioja Ceuta	Andalucía Asturias Canarias Castilla la Mancha Cataluña Extremadura Galicia Madrid Murcia Navarra La Rioja Ceuta	Andalucía Asturias Canarias Castilla la Mancha Cataluña Extremadura Galicia Madrid Murcia Navarra La Rioja Ceuta	Andalucía Asturias Canarias Castilla la Mancha Cataluña Extremadura Galicia Madrid Murcia Navarra La Rioja Ceuta
<b>Nº Productos a controlar</b>	<b>306</b>	<b>239</b>	<b>60</b>	<b>60</b>
<b>Aspectos del Control</b>	Información obligatoria.	Información obligatoria.	Etiquetado, aditivos, azúcares, sal	Etiquetado, aditivos, azúcares, sal

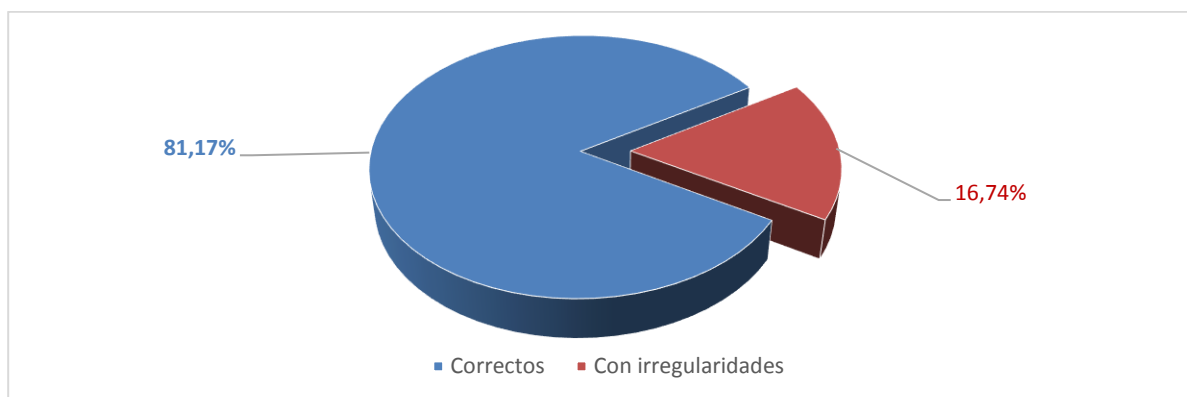
### ACTUACIONES INSPECTORAS:

### RESULTADOS GLOBALES DEL CONTROL DE LA INFORMACION NUTRICIONAL OBLIGATORIA.

**Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS: 239**

**Nº DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %: 194 81,17**

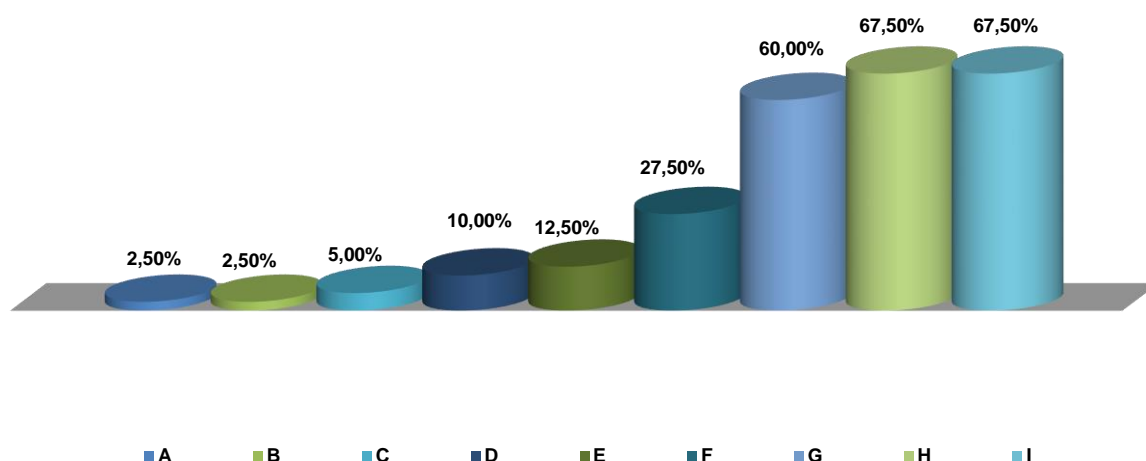
**Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %:**                    **40**                    **16,74**



### RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:

En el control del etiquetado en los **alimentos "sin lactosa", "sin azúcar", "sin sal o bajo contenido en sal", "sin conservantes, ni colorantes", etc.**, las cifras de las irregularidades halladas se sitúan en un intervalo entre el 2,5% y el 67,5%, calculadas estas cifras sobre el total de productos en los que se ha detectado alguna irregularidad (40).

Las irregularidades encontradas de menor a mayor grado de incidencia, se reflejan en el diagrama siguiente:



- A. Productos con irregularidades porque la información alimentaria no cumple con el requisito de no inducir a error al sugerir, mediante apariencia, descripción o representaciones pictóricas, la presencia de un alimento o ingrediente, cuando en realidad un componente presente de forma natural o un ingrediente utilizado normalmente en dicho alimento se ha sustituido por un componente o ingrediente distinto.

- B. Productos con irregularidades por no figurar la denominación del alimento.
- C. Productos con irregularidades porque la información alimentaria no cumple con el requisito de no inducir a error al atribuir al alimento efectos o propiedades que no posee.
- D. Productos con irregularidades por no figurar el modo de empleo, en caso de que, en ausencia de esta información, fuera difícil hacer un uso adecuado del alimento.
- E. Productos con irregularidades porque la información alimentaria no cumple con el requisito de no inducir a error, en particular, sobre la naturaleza, identidad, cualidades, composición, cantidad, duración, país de origen o lugar de procedencia, y modo de fabricación o de obtención.
- F. Productos con irregularidades porque la información alimentaria no cumple con el requisito de no inducir a error al insinuar que el alimento posee características especiales cuando, en realidad, todos los alimentos similares poseen esas mismas características, en particular poniendo especialmente de relieve la presencia o ausencia de determinados ingredientes o nutrientes.
- G. Productos con irregularidades por no figurar el país de origen o lugar de procedencia, cuando su omisión pueda inducir a error al consumidor.
- H. Productos con irregularidades por no indicarse todo ingrediente o coadyuvante tecnológico que figure en el anexo II del Reglamento (UE) 1169/2011 o que derive de una sustancia o producto que figure en el mismo, utilizando a su vez una referencia clara a la sustancia o producto.
- I. Productos con irregularidades porque la denominación de la sustancia o producto según figura en el anexo II del Reglamento (UE) 1169/2011 no se destaca mediante una composición tipográfica que la diferencie claramente del resto de la lista de ingredientes.

## **CONTROL ANALÍTICO: RESULTADOS**

<b>Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS:</b>	<b>60</b>	
<b>Nº DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %:</b>	<b>49</b>	<b>81,7</b>
<b>Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %:</b>	<b>11</b>	<b>18,3</b>

## **RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:**

En el siguiente cuadro se recogen las determinaciones analíticas realizadas y las que han resultado no conformes.

Determinaciones	Realizadas	No conformes	
	Número	Número	%
Altura de las cifras o tamaño de los caracteres	60	5	8,3
Condiciones especiales de conservación y/o utilización	26		
Contenido neto	59	2	3,4
Datos del fabricante	60		
Declaración de alérgenos	22		
Declaración nutricional	44	2	4,5
Denominación de venta del producto	4		
Denominación del alimento	56	1	1,8
E-200 Ácido sórbico	16		
E-210 Ácido benzoico	16		
Fecha de duración mínima o fecha de caducidad	60	1	1,7
Fructosa	13		
Glucosa	13		
Grado Brix a 20°C	3		
Indicación cuantitativa de ingredientes	8		

Determinaciones	Realizadas	No conformes	
	Número	Número	%
Indicación de categoría, variedad u origen	3		
Indicación de la cantidad neta del alimento	60		
Indicación de las condiciones de conservación	7		
Indicación del contenido escurrido	16		
Indicación del contenido total en azúcares	7		
Indicación del lote de fabricación o envasado	60		
Indicación del país de origen	16		
Indicación del porcentaje de fruta	7	1	14,3
Información nutricional	60	3	5,0
Lactosa	13		
Lista de ingredientes	60		
Maltosa	13		
Modo de empleo	5		
Otras alegaciones	16		
Otros colorantes	5		

Determinaciones	Realizadas	No conformes	
	Número	Número	%
Peso escurrido	16		
Presentación de la información obligatoria	6		
Presentación de las menciones obligatorias	60	2	3,3
Presentación en idioma oficial	60	1	1,7
Sacarosa	13		
Sal	16	2	12,5

Se reciben 60 muestras motivo de la campaña nacional de alimentos "sin lactosa", "sin azúcar", "sin sal o bajo contenido en sal", "sin conservantes, ni colorantes", etc.: etiquetado, composición, para valorar la información, las determinaciones específicas según las alegaciones y conservadores según la muestra de que se trate, según la normativa y la legislación vigentes.

A continuación, se resumen las no conformidades detectadas en la presente campaña:

- 2 de las muestras analizadas incumplen el Reglamento (CE) 1924/2006, anexo, debido a que el valor de sodio obtenido al analizar la muestra supera el límite establecido para la declaración nutricional "Bajo en sal" que figura en el etiquetado del producto.
- 5 de las muestras analizadas incumplen el Real Decreto 1801/2008, artículo 9 a), debido a que el tamaño de las cifras (altura) con que se indica el contenido neto es inferior a lo establecido en la legislación.
- 1 de las muestras analizadas incumple el Reglamento 1169/2011, artículo 30.1, debido a que la información nutricional que figura en el etiquetado de la muestra no incluye el contenido en sal. En el etiquetado nutricional únicamente se hace una declaración de propiedades nutritivas sobre sodio.
- 2 de las muestras analizadas incumplen el Real Decreto 1801/2008, en el artículo 8, debido a que el contenido neto de la muestra tiene un error por defecto, respecto a la cantidad declarada, superior al doble del error máximo por defecto tolerado.

- 1 de las muestras analizadas incumple el Reglamento 1169/2011, artículo 7, apartado c), debido a que la expresión " 100 % NATURAL" que figura en el etiquetado del producto no es correcta al inducir a error al consumidor por insinuar que el alimento posee características especiales, cuando, en realidad, todos los alimentos similares poseen esas mismas características, en particular poniendo especialmente de relieve la presencia o ausencia de determinados ingredientes o nutrientes.
- 1 de las muestras analizadas incumple el Reglamento 1169/2011 en los siguientes artículos:
  - Artículo 24.2, anexo X punto 1, apartado a), sobre la fecha de duración mínima, debido a que en el etiquetado de la muestra analizada el marcado de fechas no figura precedido de la leyenda "Consumir preferentemente antes del...".
  - Artículo 15. Sobre los requisitos lingüísticos, debido a que en la muestra ensayada la declaración nutricional no figura en castellano.
  - Artículo 32.2. El valor energético y la cantidad de nutrientes a que se refiere el artículo 30, apartados 1 a 5, debido a que en la muestra ensayada figura el valor energético por envase (500ml).
  - Artículo 13.2. Presentación de las menciones obligatorias, debido a que en la etiqueta de la muestra analizada la indicación del país de origen figura con un tamaño de letra de  $1,0 \pm 0,1$  mm.
- 1 de las muestras analizadas incumple el Real Decreto 670/90, artículo 7.2, debido a que en el etiquetado del producto declara "Albercoc 70 gr", pero no consta la mención «preparado con ... (cifra)... gramos de fruta por 100 gramos», en la que la cifra indicada representa las cantidades por 100 gramos de producto acabado.
- 1 de las muestras analizadas incumple el Reglamento 1169/2011 en los siguientes artículos:
  - Artículo 34.1, debido a que el orden de presentación del contenido de la información nutricional no es correcto según lo establecido en el anexo XV.
  - Artículo 13.5. Presentación de las menciones obligatorias, debido a que en el etiquetado de la muestra analizada, la denominación del alimento y la cantidad neta del mismo no figuran en el mismo campo visual.

## **RECOMENDACIONES:**

### **AL CONSUMIDOR:**

El consumidor debe conocer los derechos que le asisten en la compra de alimentos "sin lactosa", "sin azúcar", "sin sal o bajo contenido en sal", "sin conservantes, ni colorantes", etc., con el fin de poder optar por la adquisición de los mismos en aquellos establecimientos que le garanticen una información correcta y completa sobre el alimento.

## **AL SECTOR:**

Es necesario que el sector implicado en la comercialización de alimentos "sin lactosa", "sin azúcar", "sin sal o bajo contenido en sal", "sin conservantes, ni colorantes", etc. tenga un conocimiento exhaustivo de la normativa aplicable a la actividad desarrollada con el fin de observar un estricto cumplimiento de los requisitos existentes. Asimismo, desde su responsabilidad como profesional, están obligados a realizar unas prácticas correctas facilitando al consumidor productos adecuadamente etiquetados, como medio para garantizar una información apropiada.

**Nota: Información elaborada en el seno de la Comisión de Cooperación de Consumo**